

Abril 25, 2014

SOBRE LA CARTA EMITIDA POR UN POBLADOR DE LLANCHAMA

PETROAMAZONAS EP (PAM EP), Empresa Pública, amparada en la Constitución de la República del Ecuador, en el Convenio 160 de la OIT, en la Ley de Hidrocarburos, en el Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas, así como en lo establecido en el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación de la Ley de Gestión Ambiental, Plan Nacional del Buen Vivir y en la Normativa Nacional vigente, y en las políticas Internas de PAM EP de Operación y de Gestión Ambiental y Social, luego de un largo proceso de información y búsqueda de consensos, suscribió el ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN Y COMPENSACIÓN SOCIAL POR LOS TRABAJOS DE SÍSMICA 3D a realizarse en territorios ocupados por el denominado CENTRO KICHWA LLANCHAMA, ubicado en la jurisdicción del cantón Aguarico de la provincia de Orellana, al interior del BLOQUE-31, operado por PAM EP.

ANTECEDENTES:

- En el año 2011: a través del oficio Nro.MAE-DNPCA-2011-2312, el Ministerio del Ambiente, notificó que ha emitido la RESOLUCIÓN No.1665, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para la Sísmica 3D en el Bloque-31, ubicado en la provincia de Orellana. En la misma Resolución se otorga la respectiva LICENCIA AMBIENTAL para el mencionado Proyecto.
- 28 de diciembre del 2013: la Asamblea del Centro Llanchara se reúne para, de manera libre y voluntaria, emitir el ACTA CONSTITUTIVA, que certifica la REACTIVACIÓN del Centro Kichwa Llanchara, creado el 11 de diciembre de 1995, mediante ACUERDO MINISTERIAL No.2285. En esta Asamblea, los pobladores del Centro designan su nueva directiva, conformada de la siguiente manera:

APellidos y Nombres	Designación	Nº de Cédula	Firma
GREFA SIUIHUA WILSON NICOLAS	PRESIDENTE	150044706-3	
MACHOA TAPUY VILMA MARITZA	VICEPRESIDENTE	150073979-0	
GREFA CONDO WILMER FREDI	SECRETARIO	150069237-9	
HUALINGA VEGAY IRALDA VICTORIA	TESORERA	220004491-1	
GREFA MACHOA IMELDA MELANIA	SINDICO	220004441-6	
MACHOA CORDOVA JHON HERMENEGILDO	1RO VOCAL	220004661-9	
GREFA SIQUIHUA FRANCISCO MANUEL	2DO VOCAL	150050562-1	
COQUINCHE ALVARADO CLAUDIA DIANA	3RO VOCAL	150062260-1	

- 1 de febrero del 2014: luego de un proceso de información, diálogo y consensos, la Asamblea del Centro Kichwa Llanchama y PAM EP firman el PREACUERDO PARA LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DE SISMICA 3D DEL BLOQUE-31, a realizarse en la territorios de dicho Centro. En el Preacuerdo se señala los beneficios que recibirán los pobladores del Centro Llanchama por la realización del Proyecto, en 11.500 Hectáreas de los territorios, que ocupan bajo la figura de posesión efectiva.
- 18 de marzo de 2014: mediante RESOLUCIÓN No.MIES-CZ-2-DDO-2014-0007-R, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, acuerda proceder con la REACTIVACIÓN DEL CENTRO KICHWA LLANCHAMA, con domicilio en el margen izquierdo del Río Tiputini, de la parroquia Tiputini, Cantón Aguarico. Esta Resolución fue emitida por las autoridades competentes, atendiendo el pedido expreso de los pobladores del Centro Kichwa Llanchama, y una vez emitido el informe favorable del área legal de la Dirección Distrital de Orellana del mencionado Ministerio.
- 22 de marzo del 2014: los pobladores del Centro Kichwa Llanchama, reunidos en Asamblea, firman la AUTORIZACIÓN para que la Empresa Belorusneft, contratista de PAM EP, inicie los trabajos en el proyecto de Sísmica 3D del Bloque-31.
- 24 de marzo del 2014: en cumplimiento de los acuerdos alcanzados el 1 de febrero del 2014, se efectiviza el pago correspondiente a la indemnización por los trabajos del proyecto.

ACLARACIONES A UN TEXTO DIFUNDIDO EN UNA RED SOCIAL.

1. Todo lo mencionado obedece a un conflicto de intereses, por parte de organizaciones y personas, que pretenden tomar ventaja de las actividades que actualmente desarrolla PETROAMAZONAS EP para oponerse a los proyectos hidrocarburíferos de interés nacional, con la finalidad de obstaculizar el desarrollo del Bloque 31.
2. Las acusaciones que se realizan deberán ser objeto de prueba y PETROAMAZONAS EP tomará las acciones pertinentes con la finalidad de salvaguardar la gestión histórica iniciada por el Gobierno Nacional en la región amazónica y las prácticas de gestión social de la empresa, ampliamente conocidas en todas las áreas de influencia de sus operaciones.
3. Petroamazonas trabaja con alrededor de 321 comunidades en sus áreas de influencia directa, aplicando su Programa de Relaciones Comunitarias con cinco componentes: **Derechos Humanos, Salud, Educación, Autogestión/Proyectos Productivos e Infraestructura y Equipamiento** en comunidades de diferentes pueblos, nacionalidades y grupos humanos como: kichwas, colonos, shuars, ashuar, wuaoranis, sionas, secoyas, cofanes y afroecuatorianos.
4. La persona que supuestamente cursa esta autodenominada carta pública, es un miembro de la población del Centro Kichwa Llanchama, que no tiene la representatividad a nivel de la ORGANIZACIÓN. Es únicamente la DIRECTIVA legalmente reconocida y, en última instancia, la ASAMBLEA del “Centro Kichwa Llanchama”, los legítimos representantes y voceros, como organización social representativa de sus bases.
5. Desde hace algún tiempo, ante las autoridades competentes, los miembros de Llanchama están solicitando la legalización de la tenencia de la tierra. Este es un proceso que deberá contar con la validación de distintas Instituciones que tienen competencias específicas sobre el Parque Nacional Yasuní.
6. En la información que se remite en esta red social, insistentemente se hace referencia a que la comunidad nunca ha sido consultada sobre las actividades petroleras en el sector, sin embargo existe la relatoría del proceso de Consulta Previa para el Bloque 43, llevada a efecto por la Secretaría de Hidrocarburos y el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, debidamente documentada y registrada.

7. El domingo 30 de marzo del 2014, en reunión mantenida en el Centro Llanchama, sus miembros ratificaron su aceptación para la ejecución del proyecto sísmico en sus territorios, ante una comisión interinstitucional conformada por funcionarios de la Secretaría de Hidrocarburos, Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Alcaldía del Gobierno Municipal de Aguarico y de la Gobernación de Orellana.

8. PAM EP, como parte de su vocación de servicio, alineada a la política pública; y en cumplimiento a su Programa de Relaciones Comunitarias, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP), ha realizado en el año 2103 y lo que va del año 2014 , 308 atenciones médicas, ha atendido cuatro emergencias ambulatorias, cinco transferencias y ha desarrollado cinco eventos de capacitación en salud en la población de Llanchama

COMPONENTE DE SALUD COMUNITARIA

ACTIVIDAD	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL
Atenciones Médicas	169	139	308
Emergencias ambulatorias	2	2	4
Transferencias a Hospital Francisco de Orellana	0	5	5
Capacitación (#de eventos)	3	1	4

9. PAM EP rechaza y desmiente categóricamente las afirmaciones de amedrentamiento a las que hace referencia la carta; y, conmina a los que suscriben esta carta a que demuestren los hechos denunciados, para que las autoridades correspondientes tomen las acciones legales a que hubiere lugar.